



EL NUEVO INSTRUMENTO "NEXT GENERATION EU"

Jaime Pintos Santiago (Director)
ARANZADI/CIVITAS (2022)

La pandemia COVID-19 constituyó un hecho sin precedentes en la sociedad del siglo XXI, con un notable impacto social y económico inmediato y cuya previsión a futuro era difícil de estimar. Para tratar de paliar los daños causados y reactivar las economías europeas, fueron aprobados por los 27 Estados de la Unión Europea los fondos "Next Generation EU" (NGEU) dotados, en principio, de 750.000 millones de euros. Este plan es más que un plan de recuperación, es una oportunidad para salir de la pandemia con una economía más fuerte y una Europa más ecológica, más digital y más resiliente.

Alineado con dichos fondos, el 30 de diciembre de 2020 se aprobó el Real Decreto Ley 36/2020, por el que se ponían en marcha medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (PRTR).

En el libro "Nuevo instrumento *Next Generation EU*", los autores cubren los contenidos básicos de este nuevo instrumento en materia normativa, organizativa e instrumental a nivel europeo, en la implementación y gestión nacional, y las implicaciones regionales en algunas de sus comunidades o ciudades autónomas.

Por otro lado, este libro incluye capítulos concretos de presentación de algunas de las especialidades clave del plan como son la simplificación de los procedimientos administrativos, la inclusión de medidas ecológicas o el fomento de una mayor participación de las PYMES; así como el análisis crítico de la gestión e implementación del citado plan en España y la comparativa con los planes de otros estados miembros de la UE.

Si retomamos los principales objetivos citados anteriormente, los fondos persiguen no solo una rápida recuperación de los daños causados por la COVID-19, sino también el fomento de un crecimiento más sostenible, entendiendo por sostenible más verde, más igualitario, más inclusivo, más digital y más cohesionado.

Comenzando por la recuperación, ya en el Capítulo II aparecen aspectos clave de las medidas que favorecen la rapidez como la tramitación urgente, la excepción de autorización de contratos, la disponibilidad de pliegos tipo de contratación o la simplificación de procedimientos, entre otros.

Al tener en cuenta la premura de la recuperación, no es de extrañar que la esencia de las medidas propuestas pase por la agilidad o simplificación de procesos administrativos (Capítulo III) o la flexibilidad de los requi-

sitos de solicitud o tramitación de los fondos enmarcados en el instrumento NGEU.

Dentro de la Estrategia Nacional de Contratación Pública, el libro hace referencia, dedicando sendos capítulos, a dos herramientas clave en la recuperación económica como son los instrumentos de colaboración público-privados (Capítulo VI) destacando la figura de los PERTEs o Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica, y el uso de convenios (Capítulo IV).

En lo que respecta al crecimiento sostenible, el libro hace referencia explícita a la dimensión ambiental (Capítulo V), la transición energética (Capítulo X) y a las PYMES (Capítulo IX).

Las modificaciones de la dimensión ambiental giran en torno a las modificaciones de plazos para diversos procesos, la prórroga en el caso de proyectos solventes de energías renovables (Real Decreto Ley 23/2020) o la reducción en los procedimientos evaluación ambiental estratégica y evaluación del impacto ambiental de proyectos (Real Decreto 36/2020) y de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Si bien el fomento de la transición energética aparece como capítulo separado, sin duda se puede colocar bajo el paraguas de la dimensión ambiental. De hecho, uno de los tipos de inversiones definido en el PTRT es el despliegue o integración de energías renovables junto a las que se encuentran la hoja de ruta de hidrógeno renovable y su integración sectorial (PERTE ERHA) o las infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.

Por otra parte, el desarrollo económico está favorecido por la competencia entre empresas de modo que cada una trate de presentar la mejor propuesta posible ante cualquier oferta de contratación pública. Lamentablemente en la actualidad la participación de PYMES en las ofertas para este tipo de fondos es reducida debido a la complejidad de los procedimientos, la falta de personal y la carencia de conocimiento técnico.

Por estos motivos y teniendo en cuenta que las empresas constituyen una gran parte del tejido empresarial español, no es de extrañar que una reforma como ésta cuente con medidas especialmente diseñadas para fomentar y facilitar su acceso a estos fondos. Para conseguir esto, además de la simplificación de procedimientos administrativos, el PRFR apuesta por la incorporación de medios electrónicos en la tramitación, la división por lotes del objeto de los contratos y la planificación y programación de la actividad de contratación para darlas a conocer con tiempo y otorgar mayor plazo de preparación a estas empresas.

Todos estos objetivos, instrumentos y medidas se encuadran en un marco legislativo y organizacional que España ha tenido que implementar a pasos acelerados: cambio organizativo (puestos de trabajo, roles,

agencias estatales, etc.), protección de datos y control y gestión de los fondos.

La organización de la Administración Pública se vio modificada en varios aspectos. En primer lugar, se re-instauraron las agencias estatales (Capítulo VII) como agencias de derecho comparado muy presentes en otros países como Estados Unidos, Reino Unido o Francia, entre otros. Y, en segundo lugar, se tuvo que llevar a cabo una reasignación y creación de puestos de trabajo y/o funciones, definición de contratación temporal, especificación de retribución extraordinaria, etc (Capítulo XII).

Para la legislación en protección de datos (Capítulo XIV), se añadieron las normas de la NGEU, entre las que se incluye la inteligencia artificial como mecanismo de seguimiento y control.

Al hilo de los mecanismos de seguimiento y control, cabe destacar que existen medios muy exhaustivos y organismos encargados de llevar a cabo esta función a diferentes niveles: europeo, estatal y autonómico (Capítulo VIII).

Haciendo referencia a esta celeridad de la implementación, los autores dedican el Capítulo IX a hacer un análisis y valoración de los problemas constitucionales derivados de, en sus propias palabras, "ir siempre con prisas" entre los que destacan temas con la legislación de urgencia o la distribución de competencias y medidas a las autonomías.

Una de las consecuencias inherentes de dicha urgencia serán las diferentes interpretaciones de la legislación aprobada, por la que será necesaria la nominación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

De igual modo, ofrecen su valoración personal acerca de la reducción de plazos en la tramitación de los procedimientos (Capítulo V) del nuevo advenimiento de las agencias estatales: su papel en la ejecución de los Fondos NGEU (Capítulo VII).

El libro concluye con un análisis comparativo de la visión de diferentes estados miembros sobre la aplicación de los Fondos NGEU (Capítulo XV), concretamente en materia de prioridades y cambios. La aportación de este capítulo final unida a las valoraciones de los propios autores acerca de la legislación por urgencia, las agencias estatales o los plazos de tramitación ofrecen una visión crítica y comparativa de la implantación y gestión de estos fondos en España y otros Estados miembros de la Unión Europea que sin duda es un punto clave en el valor de este libro.

En resumen, el libro es capaz de analizar desde una perspectiva crítica la definición e implementación de los Fondos NGEU y su correspondiente plan español, el PRTR, con especial hincapié en la dimensión ambiental, la transición energética y el acceso de las PYMES.

■ **Cristina Barrio Saralegui**

■ **María Elena Aramendia Muneta**